



COSSEC

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

1 de noviembre de 2010

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO


Carlos Santiago Amador
Ayudante Especial

Informe de Cumplimiento de las Horas Contacto de Capacitación y Educación Continuada

Se emite esta comunicación con el propósito de proveerles el formulario que deberán someter conforme lo establece la Sección 10 (b) del Reglamento Núm. 7303, conocido como el "Reglamento de Educación Continuada", enmendado por el Reglamento 7759, conocido como "Enmienda al Reglamento de Educación Continuada". Además, a los fines de orientarlos sobre las disposiciones del Reglamento referentes al requerimiento de certificar a la Corporación el cumplimiento con las horas de capacitación y educación continuada, entre otros.

La Sección 10¹, enmendada por el Reglamento 7759, dispone lo siguiente:

Sección 10 – Récord:

Toda Cooperativa mantendrá un expediente por cada miembro de los cuerpos directivos, con los documentos necesarios relacionados a la actividad de Educación Continuada o cursos en que los miembros de sus cuerpos directivos y gerencia hayan participado. Será responsabilidad de la Cooperativa verificar que los miembros de los cuerpos directivos y gerencia cumplan con los requisitos de educación continuada aquí dispuesto. A esos fines, deberá preparar anualmente, dentro de los treinta días (30) después de constituirse los cuerpos directivos, lo siguiente:

- a. ***Un plan de capacitación para los miembros de los cuerpos directivos y gerencia, de acuerdo a las necesidades de educación continuada de cada uno de ellos, y verificar el ofrecimiento de los cursos por parte de las instituciones autorizadas. Dicho plan deberá estar disponible para la revisión de la Corporación durante sus exámenes y/o investigaciones.***

¹ Anteriormente, Sección 11 del Reglamento 7303.

b. Una Certificación de Cumplimiento de las Horas Contacto en la cual certificarán que cada uno de los directores de los cuerpos directivos cumplió con las horas de educación continuada requeridas. Deberán someter la misma a la Corporación dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de constituirse los cuerpos directivos, junto con un formulario que será provisto por la Corporación, en el cual detallarán la siguiente información:

- Los cursos tomados durante el año por cada miembro de los cuerpos directivos.
- La fecha en que tomaron los cursos.
- Las instituciones que ofrecieron los cursos.
- Las horas acreditadas a cada curso.

En el caso de los miembros nuevos no aplicará esta certificación hasta haber cumplido su primer año como director (a). En estos casos el Secretario de la Junta de Directores de la Cooperativa emitirá una certificación indicando la fecha de comienzo del término como miembro. (Énfasis nuestro).

A los efectos de implementar de forma sencilla e uniforme el proceso de informar los cursos y certificar el cumplimiento, preparamos el Informe de Cumplimiento de las Horas Contacto de Capacitación y Educación Continuada, del cual incluimos una copia. El Informe se compone de los siguientes documentos:

1. Formulario de cumplimiento con las horas contacto – es el formulario requerido por la Sección 10 (b), en el cual se detallarán los cursos aprobados por cada miembro de los cuerpos directivos y de la gerencia, entre otros datos.
2. Certificaciones de cumplimiento – aquí se incluyen la Certificación de Cumplimiento de las Horas Contacto y la certificación de los miembros nuevos, tanto de los cuerpos directivos como de la gerencia. Esta última certificación corresponde a aquellas personas que no hayan cumplido su primer año de nombramiento a la fecha en que la Cooperativa someta este Informe.
3. Hoja de Información General e Instrucciones – en esta hoja se incluye información general sobre los requerimientos del Reglamento 7303, además, las instrucciones para completar el formulario de cumplimiento con las horas contacto.

El Informe ya está publicado en la página de Internet de la Corporación, www.cossec.com, en formato de Excel. Lo encontrarán en la página de inicio bajo la sección *Reglamento, Cartas y Otros Documentos*. Referente a la

certificación de cumplimiento, esta provee para que el Presidente de la Junta de Directores certifique que la gerencia cumple con la toma y aprobación de las horas contacto, y en el caso de los miembros de los cuerpos directivos, le corresponderá al Presidente Ejecutivo certificar el cumplimiento de estos últimos. Conforme dispone el Reglamento, el Informe deberá someterse dentro de los 45 días después de que los cuerpos directivos se constituyan. Se someterá por correo electrónico a la siguiente dirección:

infoedcont@cossec.gobierno.pr.

En el caso de las certificaciones que deben ser firmadas, aquellas cooperativas que tengan el equipo ("scanner"), pueden enviarlas a esta dirección electrónica. Aquellas que no cuenten con el equipo, enviarán el formulario a la dirección provista y las certificaciones firmadas las enviarán por correo regular o por fax a la atención de Carlos Santiago Amador, Ayudante Especial:

Dirección: PO Box 195449
San Juan Puerto Rico 00919-5449

Fax: 787-622-0974

Este será el formato que se utilizará de ahora en adelante, no se aceptará ningún otro formato.

Como vimos, la Sección 10 (a), según enmendada, define un término para la preparación del plan de capacitación. Esto se hará anualmente dentro de los treinta (30) días después de constituirse los cuerpos directivos, de acuerdo a las necesidades de educación continuada de cada uno, y para el cual verificarán el ofrecimiento de los cursos por parte de las instituciones autorizadas por COSSEC. Con referencia a las instituciones autorizadas y los cursos aprobados, en la página "web", www.cossec.com, publicamos la lista de Cursos de Capacitación y Educación Continuada Aprobados por COSSEC, a la cual pueden acceder para la preparación del plan anual. Otro cambio importante es el que requiere que la Cooperativa mantenga un expediente por cada miembro de los cuerpos directivos con los documentos necesarios relacionados a la actividad de Educación Continuada o cursos en que los miembros de sus cuerpos directivos y gerencia hayan participado.

Por otra parte, la Sección 7, Horas Contacto Aprobadas, también fue enmendada, veamos:

Sección 7 – Horas Contacto Aprobadas:

La Corporación reconocerá como horas contacto aprobadas lo siguiente:

- a. **Se le otorgará, automáticamente, diez (10) horas contacto a todo aquel director que tenga una maestría en economía o que**

pertenezca al Colegio de Contadores Públicos Autorizados o al Colegio de Abogados.

- b. *Grados académicos como bachillerato, maestría o doctorado en contabilidad, finanzas, gerencia, derecho, cooperativismo y otras áreas relacionadas y grado académico en bachillerato en economía, obtenidos de instituciones educativas debidamente acreditadas. En estos casos, la Corporación otorgará cinco (5) horas contactos anuales por estos grados académicos obtenidos, independientemente de que se hayan obtenido los miembros con anterioridad a la fecha de vigencia de este Reglamento.*

[...]

En los casos mencionados en los Incisos a. y b. de esta Sección, la Cooperativa deberá mantener evidencia de los grados académicos de cada uno de los miembros que apliquen como lo es una transcripción de crédito emitida por la institución educativa y enviada directamente a la Cooperativa o una certificación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados o del Colegio de Abogados, según aplique. (Énfasis nuestro).

Según lo anterior, la Cooperativa requerirá a los interesados en que se les acrediten horas contacto por los grados académicos especificados en los Incisos (a) y (b), o por pertenecer al Colegio de Contadores Públicos Autorizados o Colegio de Abogados, las evidencias correspondientes y deberá mantenerlas en sus expedientes. Aquí también se establece cuáles son las evidencias que se requerirán.

Estamos a su disposición para orientarlos y contestar sus preguntas, pueden llamar al 787-622-0957, ext. 1701 y 1702. Igualmente, cualquier duda relacionada con el Informe de Cumplimiento y su envío, favor de contactar a Rosaura Rojas, Oficial de Educación Continuada a la extensión 1701.

RRI

Anejo